



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 JUN. 2020

VISTO: El Expte. S01:0002283/2019, por el que se tramita la solicitud de licencia extraordinaria con goce de haberes por razones de estudio, formulada por el Magíster Hugo Alejandro Puentes- DNI N° 20.070.864 - Profesor Titular Concursado, docente-investigador de la Escuela de Arqueología, con la finalidad de dar término a la escritura de su tesis doctoral y presentación de la misma en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, y;

CONSIDERANDO:

Que el Magíster Puentes inició su trayectoria docente en la Escuela de Arqueología el 03 de diciembre de 1990 y actualmente se desempeña en el cargo de Profesor Titular Concursado con Dedicación Exclusiva en la cátedra : "Turismo Cultural" correspondiente al Plan de Estudios de la Licenciatura en Patrimonio Cultural, designado mediante Resolución C.S.N° 002/2019.

Que la licencia solicitada se encuadra en los extremos legales del Artículo 49, Inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales y que previamente a ser otorgada dichos estudios deben ser declarados de interés institucional por este Cuerpo.

Que el docente que hiciera uso de licencia con goce de haberes, está obligado a prestar servicios en la Institución Universitaria Nacional en un cargo de categoría y dedicación igual o superior al de revista en el momento de solicitar la licencia, por un período igual al tiempo total que gozara del beneficio (Artículo 49, Inc.e), Apartado 3 del CCTD.

Que el docente que no cumpliera el término de permanencia obligatoria en la Institución Universitaria Nacional con posterioridad a su licencia por estudio previsto en el punto anterior, o no acreditare la obtención del título de posgrado deberá, reintegrar el importe actualizado de los haberes percibidos durante el período de licencia o la parte proporcional correspondiente en caso de cumplimiento parcial del período de permanencia obligatoria (Artículo 49, inc.e), Apartado 4 del CCTD)

Que han intervenido la Secretaría Legal y Técnica, la Secretaría de Investigación y Posgrado.

Que la Dirección General de Personal informa que el Magíster Puentes no ha gozado antes de una licencia con este encuadre.

Que la Dirección de la Escuela de Arqueología aconseja otorgar la licencia de estudio requerida.



Que emitió dictamen favorable la Comisión de Asuntos Docentes.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

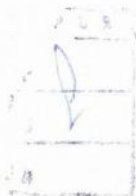
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día 17 JUNIO 2020)  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés institucional para la Escuela de Arqueología los estudios a realizar por el Magister Hugo Alejandro Puentes – DNI N° 20.070.864- Profesor titular Concursado, docente-investigador de la Escuela de Arqueología, con la finalidad de dar término a la escritura de su tesis doctoral denominada: "La Planificación Espacial y Desarrollo Agrario en el Tramo Superior de la Quebrada de El Tala, Dpto. Capital, Pcia. De Catamarca. Siglos III-XII d.C." y la presentación de la misma en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- CONCEDER Licencia Extraordinaria con goce de haberes por estudios, entre el 01 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021 al Magister Hugo Alejandro Puentes – DNI N° 20.070.864 – Profesor Titular Concursado, docente investigador de la Escuela de Arqueología, con la finalidad de dar término a la escritura de su tesis doctoral denominada y la presentación de la misma en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia.  
Cumplido, archivar

**RESOLUCIÓN C.S. N° 006/2020**



  
Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETTARO  
SECRETARIA ACADÉMICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

  
ING. AGRIM FLAVIO SERGIO FAMA  
RECTOR  
UNIV. NAC. DE CATAMARCA